



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Pañakas Reales"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 192-2023-MDSS/GM-GA

San Sebastián, 11 de agosto de 2023.

EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 915-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA de fecha 11 de agosto del 2023, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento; Formulario Único Trámite de fecha 04 de julio de 2023, con CU 19789, Carta Manuadm-119-2023; Formulario Único Trámite de fecha 02 de agosto de 2023, con CU 22803, Carta Manuadm-166-2023; CONTRATO N° 27-2023-MDSS-GM-GA-PS, de fecha 23 de junio del 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Título Preliminar Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, señala que el Principio de legalidad es que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el numeral 34.1, del Artículo 34°, del TUO de la Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado por el DS N° 082-2019-EF, prescribe: (...). Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, el Artículo 38°, del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el DS N° 344-2018-EF, modificado por el DS N° 377-2019-EF y el DS N° 168-2020-EF, prescribe: " 38.1 En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago. 38.2 Cuando se trate de bienes o servicios donde se utilicen bienes sujetos a cotización internacional o cuyos precios estén influidos por esta, no se aplica la limitación del Índice de Precios al Consumidor a que se refiere el numeral precedente, (...);

Que, por otro lado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 160° Modificaciones al Contrato: 160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iil) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes, b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor, c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. 160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación Presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad;

Que, de lo expuesto y descrito precedentemente puede advertirse que la normativa permite efectuar





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"



modificaciones convencionales al contrato, únicamente si se configuran las condiciones contempladas en el artículo 34-A de la Ley y se cumpla con las formalidades y requisitos establecidos en el artículo 142° del Reglamento, por tanto queda claro que, una modificación convencional podrá realizarse siempre que el hecho generador sea sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, no teniéndose de manera expresa un "tiempo límite" para efectuar este tipo de modificaciones; sin embargo, por lo establecido en diversas opiniones, un presupuesto para la procedencia de las mencionadas modificaciones es que el contrato se encuentre vigente, es decir implica la existencia de prestaciones que deben ser cumplidas obligatoriamente, de lo contrario, perdería la capacidad de producir efectos jurídicos;

Que, por tanto cuando la normativa de Contrataciones del Estado, señala que una modificación convencional debe permitir alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna, hace referencia a que dicha modificación debe permitir que el contrato logre a tiempo la finalidad pública que persigue, la cual según la Ley, consiste en repercutir en la mejora en las condiciones de vida de los ciudadanos; y, hace referencia a que la modificación convencional debe permitir alcanzar la finalidad del contrato de manera eficiente, debe entenderse a que dicha modificación debe permitir al contrato hacer el mejor uso de los recursos públicos para lograr su finalidad;

Que, en fecha 23 de Junio del 2023, se suscribió el CONTRATO N° 027-2023-MDSS-GM-GA-PS para la Adquisición de Combustible de DIESEL B5 S-50 y Gasohol Regular, para la obra "MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD Y PEATONAL DE LAS CALLES EN LA APV MOISES BARRERA - DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO - CUSCO" y GRIFO SURTIDORES MANU SAC, con RUC N°20527344019 por un monto contractual de S/ 90,582 (Noventa mil quinientos ochenta y dos 00/100 Soles), cuyo plazo de entrega está establecido durante el año 2023 y/o hasta agotar el stock, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, en fechas 04/07/2023 y 02/08/2023 el Contratista GRIFO SURTIDORES MANU SAC, presenta mediante la Mesa de Partes de la Entidad las cartas MANUADM N°119-2023 y MANUADM N°166- 2023 con números de trámite CU19789 y CU22803 respectivamente, con las que comunica la variación de precios comunicada por su empresa proveedora PETROPERU;

Que, mediante el Informe N° 915-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA de fecha 11 de agosto del 2023, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento, Abog. Yarovi Loayza Porcel, informa lo siguiente; "(...) III. **CONCLUSIÓN:** 3.1. Por lo expuesto, efectuado el análisis de la variación de precios del combustible correspondiente al CONTRATO N° 027-2023-MDSS-GM-GA-PS, la cual fue suscrita con el contratista SURTIDORES MANU S.A.C. el 23 de junio del 2023 y corresponde aprobar el reajuste de precios según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	U. MED.	MARCA	PRECIO ANTERIOR	REAJUSTE	PRECIO A PARTIR DEL	NRO DE REAJUSTE
DIESEL B5 S50	GALON	PETROPERU	S/ 14.83	30/06/2023 -0.4484	30/06/2023 S/ 14.3816	PRIMER
GASOHOL	GALON	PETROPERU	S/ 16.02	29/06/2023 -0.4715	29/06/2023 S/ 15.5485	
DIESEL B5 S50	GALON	PETROPERU	S/ 14.3816	28/07/2023 +0.7552	28/07/2023 S/ 15.1368	SEGUNDO
GASOHOL	GALON	PETROPERU	S/ 15.5485	07/07/2023 -0.1274	07/07/2023 S/ 15.4211	
GASOHOL	GALON	PETROPERU	S/ 15.4211	21/07/2023 +0.4333	21/07/2023 S/ 15.8544	
GASOHOL	GALON	PETROPERU	S/ 15.8544	27/07/2023 + 0.4333	27/07/2023 S/ 16.2877	

Asimismo, corresponde realizar el pago de los consumos efectuados desde la suscripción de contrato hasta el 28/07/2023 aplicando la fórmula de reajuste según el siguiente detalle:

REPORTE DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE					
(070) SUB GERENCIA DE EJECUCION DE OBRAS					
PROYECTO 0096: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES EN LA APV MOISES BARRERA - DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, CUSCO - CUSCO					
CONTRATO 027-2023-GA-MDSS SIE-023-2023		DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
		DIESEL B5 S50	S/ 14.83	6000	S/ 88,980.00
		GASOHOL REGULAR	S/ 16.02	100	S/ 1,602.00
N° VALE	FECHA DE VALE	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
721	12/07/2023	DIESEL B5 S50	S/ 14.3816	50	S/ 719.08
719	12/07/2023	GASOHOL REGULAR	S/ 15.4211	50	S/ 771.06
				TOTAL	S/ 1,490.14

Por lo que el monto correspondiente al pago por REAJUSTE de la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE de DIESEL B5 S50 y GASOHOL REGULAR para el consumo del 12/07/2023, siendo la única fecha en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Pañakas Reales"



el mes julio que se ha consumido, asciende a S/. 1,490.14 (Mil cuatrocientos noventa con 14/100 soles), y se emita el acto resolutivo o análogo a efecto de proseguir con los tramite correspondientes.

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas". Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, dentro de las funciones del Gerente de Administración en el numeral 14 del artículo 122°, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 22-2021-MDSS de fecha 22 de octubre de 2021; Resolución de Alcaldía N° 19-2023-A-MDSS de fecha 12 de enero de 2023 sobre delegación expresa de funciones, atribuciones conferidas en materia de contrataciones, establecidas en su artículo 2° y con las visaciones correspondientes;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el reajuste de precios N° 01, del CONTRATO N°027-2023-MDSS-GM-GA-PS, derivado del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 23-2023-OEC-MDSS-1, suscrito con Lucas Hilario Banda Mamani gerente general de SURTIDORES MANU SAC, con RUC N°20527344019, para la Adquisición de Combustible de DIESEL B5 S-50 y GASOHOL REGULAR, para la obra "MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD Y PEATONAL DE LAS CALLES EN LA APV MOISES BARRERA - DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN – CUSCO – CUSCO", estableciéndose el pago por reajuste de la adquisición de combustible de DIESEL B5 S50 y GASOHOL REGULAR para el consumo del 12/07/2023, siendo la única fecha en el mes julio que se ha consumido, el monto que asciende a S/. 1,490.14 (Mil cuatrocientos noventa con 14/100 soles), conforme el siguiente detalle y en merito a lo dispuesto en la parte considerativa y documentos que forman parte de la presente resolución:

DESCRIPCIÓN	U. MED.	MARCA	PRECIO ANTERIOR	REAJUSTE	PRECIO A PARTIR DEL	NRO DE REAJUSTE
DIESEL B5 S50	GALON	PETROPERU	S/ 14.83	30/06/2023 -0.4484	30/06/2023 S/ 14.3816	PRIMER
GASOHOL	GALON	PETROPERU	S/ 16.02	29/06/2023 -0.4715	29/06/2023 S/ 15.5485	
DIESEL B5 S50	GALON	PETROPERU	S/ 14.3816	28/07/2023 +0.7552	28/07/2023 S/ 15.1368	SEGUNDO
GASOHOL	GALON	PETROPERU	S/ 15.5485	07/07/2023 0.1274	07/07/2023 S/ 15.4211	
GASOHOL	GALON	PETROPERU	S/ 15.4211	21/07/2023 +0.4333	21/07/2023 S/ 15.8544	
GASOHOL	GALON	PETROPERU	S/ 15.8544	27/07/2023 + 0.4333	27/07/2023 S/ 16.2877	

Asimismo, corresponde realizar el pago de los consumos efectuados desde la suscripción de contrato hasta el 28/07/2023 aplicando la fórmula de reajuste según el siguiente detalle:

REPORTE DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE						
(070) SUB GERENCIA DE EJECUCION DE OBRAS						
PROYECTO 0096 MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES EN LA APV MOISES BARRERA - DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, CUSCO - CUSCO						
CONTRATO 027-2023-GA-MDSS SIE-023-2023		DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL	
		DIESEL B5-S50	S/ 14.83	6000	S/	88,980.00
		GASOHOL REGULAR	S/ 16.02	100	S/	1,602.00
N° VALE	FECHA DE VALE	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL	
721	12/07/2023	DIESEL B5-S50	S/ 14.3816	50	S/	719.08
719	12/07/2023	GASOHOL REGULAR	S/ 15.4211	50	S/	771.06
TOTAL					S/	1,490.14

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Abastecimiento realizar los trámites que correspondan para el pago a favor de la Empresa SURTIDORES MANU SAC, considerando el precio de reajuste aprobado, mediante artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa SURTIDORES MANU SAC, a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Abastecimiento y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Ing. Armando Mujica Aguilera
CIP. 188764
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN